



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00104-00
A.S.	065
Demandante	Jhoann Alberto Vera Mora.
Demandado	Olga Isabel Sánchez y otro.
Asunto	Inadmitir demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Indicará los extremos temporales entre los cuales pretende se declare la relación laboral. - numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Eliminará las pretensiones 5 y 8, dado que no es una verdadera pretensión. - numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Aclarará o eliminará las pretensiones 6 y 7 de la demanda, indicando que es lo que pretende expresamente con la declaración de mala fe y agregará la estimación cuantificada de cada pretensión. - numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Estimaré el valor de todas y cada una de las pretensiones, enfáticamente los perjuicios materiales y morales que alega. - numerales 6 y 10, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Aportará la prueba denominada “*llamado de atención y descargos*”
- Aportará un nuevo poder que contenga las facultades para pedir todas las pretensiones de la demanda; mismo que no es necesario conferirlo en notaría, sino conforme el Decreto 806 de 2020.
-

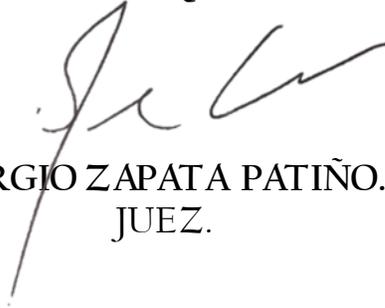
Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, remitiendo copia de la subsanación al correo electrónico de la contraparte, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Zapata', written over the printed name below.

SERGIO ZAPATA PATIÑO.
JUEZ.